



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA**, CON LA ASISTENCIA DEL **DR. JAIME NIETO ZERMEÑO**, DIRECTOR MÉDICO Y EL **C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, LIC. DELFINO REYES PAREDES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL HOSPITAL":

- I.1 QUE "EL HOSPITAL", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE ES CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.
- I.2 QUE EL DOCTOR JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2009, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REGISTRADO EN EL LIBRO NÚMERO 1 DE NOMBRAMIENTOS, FIRMAS Y RÚBRICAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ADSCRITOS A LOS INSTITUTOS Y HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, BAJO EL NÚMERO F12/09 A FOJA 80 VUELTA, EL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.
- I.3 QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS, PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN EL ASPECTO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN DE SU ESPECIALIDAD.
- I.4 QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA INSTALADA, PUEDE PRESTAR LOS SERVICIOS A "EL ISSEMYM".

Área Jurídica





- I.5** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS, DE LA CALLE DE DR. MÁRQUEZ, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**II.- DECLARA "EL ISSEMYM":**

- II.1.** QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NUMERO 131 DE LA H. "XLIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA ENTONCES LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS.
- II.2.** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 14 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TIENE COMO OBJETIVOS: OTORGAR A LOS DERECHOHABIENTES LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY, DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES; AMPLIAR, MEJORAR Y MODERNIZAR EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE TIENE A SU CARGO; Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES DE LOS DERECHOHABIENTES.
- II.3.** QUE EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, ES DIRECTOR GENERAL DE "EL ISSEMYM", NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 (UNO) DEL 2013 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE "EL ISSEMYM", DE FECHA 04 DE ENERO DE 2013, PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,884 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 197 (CIENTO NOVENTA Y SIETE), DE FECHA 8 (OCHO) DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
- II.4.** QUE LIC. DELFINO REYES PAREDES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES II, X Y XI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 12 FRACCIONES I, VII Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL ISSEMYM", CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.5.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080.
- II.6.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS690901 DMO.

Area Jurídica





II.7. QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1.38, 1.39 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

### III.-DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE CONOCEN PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS FEDERALES MEXICANAS QUE REGULAN EN LO PARTICULAR, EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ELLAS AHORA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPGA A ÉSTAS, Y QUE SE SUJETAN A LAS MISMAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2. QUE DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO

ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA PRESTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES, QUE ÚNICAMENTE CORRESPONDAN A UN TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA POR PARTE DE "EL HOSPITAL", EL CUAL SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE LE REQUIERAN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y DISPONIBILIDAD DE CAMAS, A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM" Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CONVENIDO QUE AL RESPECTO EMITA ÉSTE ÚLTIMO, POR LO QUE "EL ISSEMYM" SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS POR "EL HOSPITAL".

### SEGUNDA.-DEL PROCEDIMIENTO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CONVENIDO, A LOS PACIENTES CANALIZADOS POR "EL ISSEMYM", SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1. "EL HOSPITAL" COMPROBARÁ LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PACIENTES Y VERIFICARÁ QUE CUENTEN CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, POR LA DIRECCIÓN Y/O LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE DE "EL ISSEMYM", CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE "EL HOSPITAL".
2. "EL ISSEMYM" INFORMARÁ A LOS PACIENTES QUE AL INGRESAR A "EL HOSPITAL" PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DEBEN DE





SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE ESTE, ACUDIENDO EN PRIMERA INSTANCIA AL ÁREA DE CUENTA DE ENFERMOS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ DE "EL HOSPITAL", PARA ELABORAR LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL TENDRÁ QUE PRESENTARSE CADA VEZ QUE REQUIERA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.

3. "EL HOSPITAL" SERÁ RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE AL QUE SE LE DÉ LA ATENCIÓN MÉDICA, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, DEBIENDO PROPORCIONAR A "EL ISSEMYM", UN RESUMEN DEL MISMO QUE CONTENGA: DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y EVOLUCIÓN PARA QUE SE INTEGRE AL ARCHIVO CLÍNICO DE "EL ISSEMYM", MEDIANTE LA SOLICITUD RESPECTIVA CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN DIRIGIDA A LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA O A LA DIRECCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE DE "EL HOSPITAL".
4. "EL ISSEMYM" SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR A SUS DERECHOHABIENTES CON EL RESPECTIVO OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES EN CASO DE OMISIÓN, "EL HOSPITAL" NO PROPORCIONARÁ EL SERVICIO SOLICITADO.
5. "EL HOSPITAL", PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE URGENCIAS DE PADECIMIENTO DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, EN EL MOMENTO QUE EL PACIENTE LO REQUIERA SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, COMPROMETIÉNDOSE "EL ISSEMYM" AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO EN EL RESPECTIVO OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN SE CUBRA EL TIEMPO QUE REQUIRIÓ EL PACIENTE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, EN CASO DE NO CUBRIRLO EN SU OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN, LA DIFERENCIA O EL TOTAL LO PAGARÁ EL PACIENTE.
6. "EL ISSEMYM", NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL HOSPITAL" CUANDO UN PACIENTE DEJE DE SER AFILIADO DE "EL ISSEMYM" SURTIENDO EFECTOS DICHO AVISO A PARTIR DEL MOMENTO QUE "EL HOSPITAL" LO RECIBA, SIN TENER EFECTOS RETROACTIVOS; COMPROMETIÉNDOSE "EL ISSEMYM" AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE DICHO AVISO.

#### TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL ISSEMYM", SE OBLIGA A PAGAR A "EL HOSPITAL" EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS CONFORME A LOS PRECIOS SEÑALADOS EN SU CATALOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL NIVEL K, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL HOSPITAL" PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE CADA MES A "EL ISSEMYM" A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE TESORERÍA LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE REQUISITADAS CON LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE CONSULTA EXTERNA PRESTADOS DURANTE EL MES

Área Jurídica



*[Firma manuscrita]*





INMEDIATO ANTERIOR O ANEXANDO LOS ESTADOS DE CUENTA PORMENORIZADOS DE CADA PACIENTE.

ASIMISMO "EL HOSPITAL" ACOMPAÑARÁ A LA RELACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, COPIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN DE "EL ISSEMYM", SI LA VIGENCIA ES POR ÚNICA VEZ INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ ANEXAR EL ORIGINAL; LA RELACIÓN CITADA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) NOMBRE DEL PACIENTE SEGÚN CREDENCIAL DEL DERECHOHABIENTE.
- b) SERVICIOS MÉDICOS REALIZADOS.
- c) IMPORTE.

"EL ISSEMYM" REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MISMO, EN LA CAJA GENERAL DE "EL HOSPITAL" UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO "ARTURO MUNDET" DE LA CALLE DE DR. MÁRQUEZ, NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, O EN SU CASO MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA NÚMERO 0852817269, CLABE 072180008528172690 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., SUCURSAL ROMA SUR NÚMERO 2021, DEBIENDO ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EL COMPROBANTE RESPECTIVO VÍA FAX AL TELÉFONO 01-55-57-61-95-18, O A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS [llinares@him.edu.mx](mailto:llinares@him.edu.mx), [navfue@yahoo.com.mx](mailto:navfue@yahoo.com.mx), MISMO QUE SERVIRÁ DE SOPORTE, PARA QUE "EL HOSPITAL" VERIFIQUE EL PAGO, OBLIGÁNDOSE "EL HOSPITAL" A ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y A NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A "EL ISSEMYM" CUALQUIER CAMBIO DE CUENTA O INSTITUCIÓN BANCARIA. EN NINGÚN CASO "EL HOSPITAL" ACEPTARÁ NOTAS DE CARGO POR PARTE DE "EL ISSEMYM" SI HUBIESE QUE CORREGIR, MODIFICAR O SUSTITUIR ALGÚN DOCUMENTO SOPORTE, "EL ISSEMYM" ESTARÁ OBLIGADO A NOTIFICARLO POR ESCRITO PARA SU ANÁLISIS, VALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CORRECCIONES QUE SEAN PERTINENTES.

"EL HOSPITAL" ENVIARÁ A "EL ISSEMYM" AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS POR LOS SIGUIENTE MEDIOS NUMERO TELEFÓNICO (722) 2261900, EXT. 1098 Y FAX 1096, Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO [marlugo65@gmail.com](mailto:marlugo65@gmail.com), LA RELACIÓN DE LAS FACTURAS ENTREGADAS A LAS UNIDADES MÉDICAS.

CUANDO "EL HOSPITAL" ENTREGUE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A "EL ISSEMYM" INCOMPLETA, INCORRECTA O FUERA DE PLAZO, "EL ISSEMYM" LE REQUERIRÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES SE HAGAN LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN PARA SUBSANARLA Y UNA VEZ QUE SE REALICE, SE CONTABILIZARÁ EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA LA LIQUIDACIÓN CONDUCENTE.

#### CUARTA.- DEL CATÁLOGO

"EL HOSPITAL" PROPORCIONARÁ SU CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE NIVEL K A "EL ISSEMYM", LAS QUE DEBERÁN SUSTITUIRSE CADA VEZ QUE ESTAS





SUFRAN MODIFICACIONES O INCREMENTOS HECHOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ASIMISMO EN CASO DE QUE NO SEA RECIBIDO POR CUALQUIER CAUSA UNA VEZ QUE ESTE SUFRA ALGUNA MODIFICACIÓN, SE SUJETARÁ AL QUE ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIA EN "EL HOSPITAL" INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A "EL ISSEMYM".

#### QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO

EL RETRASO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS DE "EL ISSEMYM", TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DE "EL HOSPITAL" A LOS DERECHOHABIENTES DEL "EL ISSEMYM".

"EL HOSPITAL", DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "EL ISSEMYM", DE LA SUSPENSIÓN DE DICHSOS SERVICIOS. SÓLO SERÁN ATENDIDOS AQUELLOS PACIENTES QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LAS INSTALACIONES DE "EL HOSPITAL" CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y CON FECHA ANTERIOR A LA DE AVISO DE INCUMPLIMIENTO AL "EL ISSEMYM", CUYO ESTADO DE SALUD SEA DELICADO.

UNA VEZ QUE "EL ISSEMYM" LIQUIDE DE FORMA TOTAL LAS CANTIDADES DEBIDAS A "EL HOSPITAL", ÉSTE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS OBJETO DEL PRESENTE EN ESTE CONVENIO.

#### SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 1 (UNO) DE ENERO AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

#### SÉPTIMA.- DEL TRASPLANTE

"EL ISSEMYM" ACEPTA QUE EN CASO DE TRASPLANTE, ESTARÁ EN LISTA DE ESPERA, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LA DEMANDA QUE PRESENTA "EL HOSPITAL", NO ES POSIBLE PROPORCIONAR EN FORMA INMEDIATA EL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES DE ÉSTE.

ASIMISMO, "EL ISSEMYM", EN CASO DE SOLICITAR UN TRASPLANTE, SERÁ RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO QUE SE GENERE EN LOS PROTOCOLOS DE ESTUDIO A PERSONAS NO DERECHOHABIENTES EN CASO DE DONACIÓN Y DE TODOS LOS COSTOS QUE GENERE EL TRASPLANTE.

#### OCTAVA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL HOSPITAL" OTORGARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO, A LOS "DERECHOHABIENTES" DE "EL ISSEMYM" QUE LE SEAN CANALIZADOS Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:



- ⇒ EL OFICIO DE CANALIZACIÓN AUTORIZADO POR "EL ISSEMYM" EL CUAL DEBE CONTENER LOS DATOS GENERALES DEL "DERECHOHABIENTE" COMO LO SON EL NOMBRE COMPLETO, EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO REQUERIDO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LO AUTORIZA;
- ⇒ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE; Y
- ⇒ CREDENCIAL VIGENTE DE AFILIACIÓN A "EL ISSEMYM".

CUANDO "EL HOSPITAL" NO CUENTE CON LOS MEDICAMENTOS O INSUMOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE DE "EL ISSEMYM", Y ESTE NO CUENTE CON ELLOS, DEBERÁ SOLICITARLO A "EL ISSEMYM", A TRAVÉS DE UN OFICIO POR PARTE DEL MÉDICO TRATANTE CON JUSTIFICACIÓN MÉDICO CIENTÍFICA Y CON LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL MEDICAMENTO O INSUMO, PARA QUE A SU VEZ "EL ISSEMYM" HAGA LO CONDUCTENTE PARA QUE "EL HOSPITAL" LO RECIBA.

#### NOVENA.- REUNIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, PODRÁN REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS APLICADOS A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM", POR PARTE DE "EL HOSPITAL", ASÍ MISMO EL PERSONAL AUTORIZADO DEBERÁ VIGILAR Y VERIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESPRENDAN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS QUE SE HAYAN OTORGADO.

#### DÉCIMA.- ORIENTACIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE "EL HOSPITAL" NO CUENTE CON LA CAPACIDAD, EL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS SUBROGADOS ORIENTARA A "EL ISSEMYM" A ENCONTRAR OTROS HOSPITALES QUE PUEDAN PRESTAR EL SERVICIO AL DERECHOHABIENTE DE "EL ISSEMYM" QUE LO REQUIERA, PARA QUE SEAN PRACTICADOS SUS ESTUDIOS DEBIENDO CUBRIR DIRECTAMENTE "EL ISSEMYM", LOS GASTOS QUE SE GENEREN.

#### DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS

EN CASO DE QUE LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM" TENGAN ALGÚN COMENTARIO, SUGERENCIA, QUEJA O RECLAMACIÓN QUE HACER CON RESPECTO AL SERVICIO MÉDICO OTORGADO POR "EL HOSPITAL", "EL ISSEMYM" ACEPTA QUE ÉSTOS DEBERÁN CANALIZARLOS DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL MECANISMO CON QUE "EL HOSPITAL" CUENTA PARA ELLO DENOMINADO "SISTEMA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES" DEL ÁREA DE CALIDAD DE "EL HOSPITAL".

LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE QUE LOS "DERECHOHABIENTES" NOTIFIQUEN A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE "EL ISSEMYM". POR SU PARTE, "EL HOSPITAL" SE COMPROMETE A INFORMAR A "EL ISSEMYM" CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, DE CUALQUIER CASO QUE SE GENERE A ESTE RESPECTO, ASÍ COMO EL RESULTADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE DÉ DENTRO DE "EL HOSPITAL".



CUANDO UN DERECHOHABIENTE DE "EL ISSEMYM" SEAN CANDIDATO A INCLUIRSE A UN PROTOCOLO DE ESTUDIO, SOBRE TODO CUANDO SE REQUIERAN MEDICAMENTOS O ESTUDIOS ESPECIALES, "EL HOSPITAL" ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR DE DICHA ACCIÓN A "EL ISSEMYM", PARA SU AUTORIZACIÓN, YA QUE DE NO SER ASÍ NO SE REALIZARAN LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA EL DERECHOHABIENTE.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE "EL ISSEMYM" JUZGUE NECESARIA RESPECTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DONDE SE ESPECIFIQUE EL TRATAMIENTO PORMENORIZADO QUE SE APLICÓ; ESTOS DATOS SE ASENTARÁN EN EL FORMATO DE "REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES", PROPORCIONANDO POR "EL ISSEMYM", EL CUAL DEBERÁ SER SOLICITADO Y RECOGIDO POR LA UNIDAD MÉDICA QUE LO REFERENCIÓ.

#### DÉCIMA TERCERA.-LÍMITES DE LA RELACIÓN

MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, UNA INSTITUCIÓN CON RESPECTO DE LA OTRA NO PODRÁ INTERVENIR EN SUS FINES NI FUNCIONES, NO PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN, SIGLAS O LOGOTIPO DE LA OTRA, NI SE OBLIGARÁ EN SU NOMBRE, NI TENDRÁ INJERENCIA DE NINGÚN TIPO, UNA RESPECTO DE LA OTRA.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD

ES RESPONSABILIDAD DE "EL ISSEMYM" EL MANEJO MÉDICO DE SUS DERECHOHABIENTES HASTA SU REFERENCIA AL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA EN "EL HOSPITAL", POR LO QUE ESTE SOLO RESPONDERÁ CUANDO ACEPTE COMO PACIENTE A LA PERSONA REFERIDA, Y RESPONDERÁ POR CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA QUE PUDIERA PRESENTARSE, A PARTIR DE ESE MOMENTO COMO CONSECUENCIA DE DICHA ATENCIÓN MÉDICA.

#### DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN

"EL ISSEMYM" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR Y SUPERVISAR, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL HOSPITAL", CON NO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, SI LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A LOS PACIENTES SE REALIZAN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO. LOS MEDIOS DE REVISIÓN DEBERÁN SIEMPRE INCLUIR PERSONAL EXPERTO EN EL ÁREA A REVISAR, PARES DE LOS PROPIOS EXPERTOS DE "EL HOSPITAL", ES DECIR, MÉDICOS ESPECIALISTAS PEDIÁTRICOS PARA REVISAR ATENCIÓN MÉDICA, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA DICHS CAPÍTULOS, ETCÉTERA. "EL HOSPITAL" PODRÁ RECHAZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA REVISIÓN DE CUALQUIER PERSONA QUE CAREZCA DE LA DEBIDA ACREDITACIÓN PROFESIONAL: TÍTULO PROFESIONAL, CERTIFICADOS DE CONSEJOS DE ACREDITACIÓN, ETCÉTERA.

Area Jurídica



Handwritten signature and initials.



## DÉCIMA SEXTA.-DEL PERSONAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN OBRERO PATRONAL, ENTRE "EL ISSEMYM" Y EL PERSONAL QUE PROPORCIONA EL SERVICIO MEDICO DE "EL HOSPITAL", EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" SE LIBERAN DE CUALQUIER ACCIÓN QUE EN EL PRESENTE O FUTURO PUDIEREN INTERPONER LOS TRABAJADORES DE ALGUNA DE ELLAS, POR ENDE "LAS PARTES" SE EXIMEN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE Y EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, COMUNICANDO LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON.

## DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

"EL HOSPITAL", TENDRÁ DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM", UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE COBRO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE "EL HOSPITAL", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO, NOTIFICADO CON QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

LA RESCISIÓN NO IMPLICA POR PARTE DE "EL HOSPITAL" LA RENUNCIA DE LOS DERECHOS O ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN, POR LO QUE PROCEDERÁ AL COBRO DE LOS ADEUDOS A CARGO DE "EL ISSEMYM" POR LA VÍA LEGAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN AL MOMENTO DE LA RESCISIÓN CONTINUARAN HASTA SU TERMINACIÓN.

## DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE, ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO, ASIMISMO, QUE LAS PRESTACIONES QUE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR Y POR LO TANTO RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR POR ÉSTE CONCEPTO.

## VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO DE MANERA ADMINISTRATIVA. Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE

Area Juridica



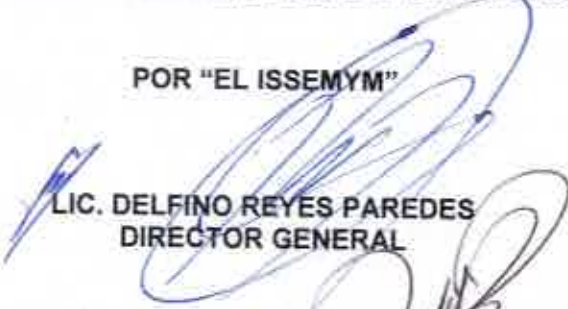


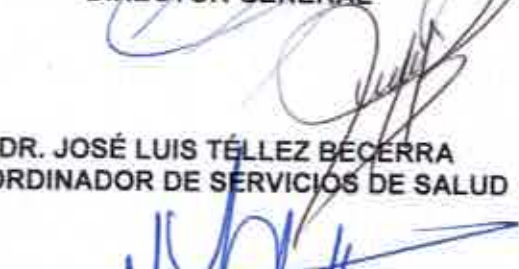


PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.

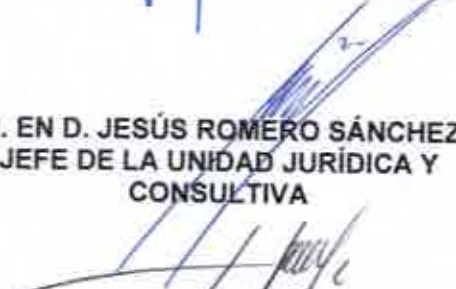
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, TODA VEZ QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL DERECHO, SUSCRIBIÉNDOSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DOS DE DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

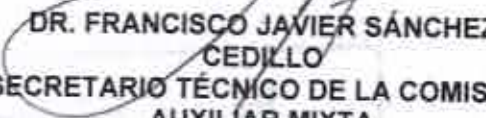
POR "EL ISSEMYM"

  
LIC. DELFINO REYES PAREDES  
DIRECTOR GENERAL

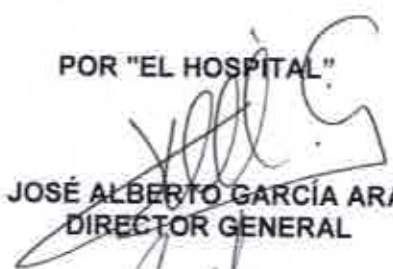
  
DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

  
L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ  
CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS


  
M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y  
CONSULTIVA

  
DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ  
CEDILLO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
AUXILIAR MIXTA

POR "EL HOSPITAL"

  
DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. JAIME NIETO ZERMEÑO  
DIRECTOR MÉDICO

  
C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA  
PACHECO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES POR UNA DE SUS CARAS INCLUYENDO ESTA, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2014.

